

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD260/19, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MUNITECNIA LATAM S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORGE ERNESTO CASILLAS ULRICH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha **02 de Agosto de 2019**, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD260/19**, relativo al Servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "PUNTA A PUNTA", de conformidad a la ley general de mejora regulatoria, solicitado por el órgano interno de control.
- II. Que mediante oficio No. OIC-MR-0064/2019, la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, la LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO, manifiesta que mediante oficio No. UMM OIC-MR-023/2019, se designó a la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico de Oficialía Mayor, como SUPERVISOR de diversos ENTREGABLES derivados del contrato **AD260/19**.
- III. Manifiesta además, que en atención al oficio 416/2019 de fecha 11 de Diciembre del 2019, suscrito por el LIC. LUÍS GUILLERMO RIVERA PASCUAL, Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, mediante el cual informa sobre la IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES INVOLUCRADOS CON EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL (SMR) Y PAGOS A TRAVÉS DE INTERNET, CONSIDERANDO UN PLAZO PARA TERMINAR LA ACTIVIDAD HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2020, cuyas justificaciones se detallan en el oficio de referencia.
- IV. La presente modificación se justifica en el oficio No. 416/2019 del **11 de Diciembre de 2019**, suscrito por el LIC. LUÍS GUILLERMO RIVERA PASCUAL, Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, mediante el cual informa que se han iniciado las actividades correspondientes al operativo predial 2019-2020, el cual funge como prioridad principal para la recaudación municipal; por lo que esta actividad requiere que personal especializado de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico se encuentre ocupado al 100% en la atención de las actividades propias del mencionado operativo, por ello no resulta viable el poder asignar a dicho personal especializado para el acompañamiento en la realización de las actividades de implementación de procesos de pago de los tramites involucrados en dicho proyecto, y que debe realizar **EL "PRESTADOR"**, por lo que será hasta los primeros días del mes de febrero de 2020 en que el Ente Público tenga disponible el recurso humano para llevar

a cabo las tareas de implementación y asociación de los tramites que participan en el proyecto SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRADA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN FORMATO MULTICANAL "PUNTA A PUNTA", DE CONFORMIDAD A LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, con el Sistema de Recaudación Municipal (SRM) y pagos a través de internet, considerando un plazo para terminar la actividad hasta el 28 de Febrero de 2020.

- V. El presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 79 fracción XII, 88 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 94 segundo párrafo de su Reglamento ya que la modificación al plazo pactado para la prestación de los servicios son por causas atribuibles al Municipio de Chihuahua, por lo que dichos supuestos, se acreditan dentro del expediente de contratación respectivo, por lo que el presente convenio modificatorio se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
2. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD260/19**, de fecha **02 de Agosto de 2019**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la modificación de la **CLAUSULA SEGUNDA** relativa a los **TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS** numeral 1 que señala que los servicios serán prestados durante el periodo del **02 de Agosto de 2019** al **31 de Diciembre de 2019**, quedando establecido que la vigencia **quedará hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2020**.

Por consiguiente, se modifica la **CLAUSULA DÉCIMA** relativa a **DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**. "**LAS PARTES**", convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **02 de Agosto de 2019** y hasta el **31 de Diciembre de 2019**, quedando establecido que la vigencia **quedará hasta el día 28 de Febrero de 2020**.

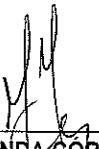
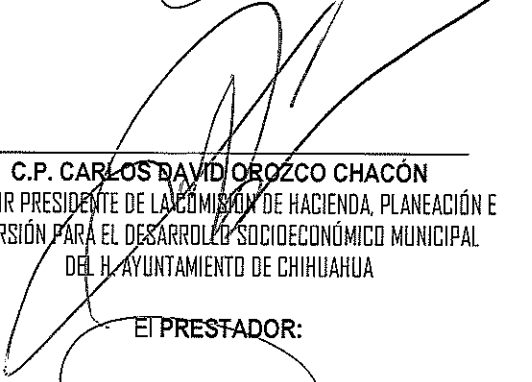
SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

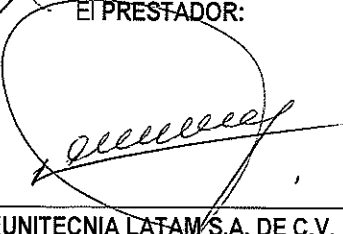
Consecuentemente, "LAS PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:


MUNITECNIA LATAM S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
C. JORGE ERNESTO CASILLAS ULRICH